

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320210073700

Revisado el plenario, en atención a que el acreedor a través de su apoderado judicial indica que vehículo objeto del presente fue trasladado a un concesionario de la marca Renault, y efectivamente entregado a RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, quedando así bajo su custodia, ítem 69, cumplido el objeto de la presente, y en cumplimiento al fallo de tutela proferido el día dieciocho (18) de abril de dos mil cuatro (2024) por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá, la Juez resuelve:

1. Decretar la terminación de la solicitud de Aprehesión del vehículo objeto de garantía mobiliaria de Placas GPP 434 de propiedad de Marelbis Prada Prada, efectuada por el Acreedor RCI Colombia Compañía De Financiamiento.
2. Levantar la orden de captura o inmovilización del referido vehículo.
3. Negar por improcedente la solicitud de entrega del rodante, en atención a que el mismo se encuentra bajo la custodia del acreedor.
4. Por secretaria póngase en conocimiento Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá, el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 18 de abril del año que avanza.
5. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 68 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 - abril - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--